

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2018

GI- 11918 -2018

Señor

SERGIO BELTRÁN COLORADO

Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTORES MAGDALENA

Carrera 26A No 61 – 45 Piso 2

Ciudad

Asunto. Respuesta Derecho de Petición.
Invitación Abierta No. FNTIA-036-2018

Respetado señor Beltrán:

El Fondo Nacional del Turismo - FONTUR, se permite dar respuesta al Derecho de Petición radicado el 25 de octubre de 2018, así:

La Invitación Abierta No. FNTIA-036-2018 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN Y PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL PARQUE DEL CENTENARIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", establece los requisitos de experiencia específica del oferente en el numeral 3.5.2, el cual indica lo siguiente:

"Los oferentes deben acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos de Interventoría ejecutados y terminados previos al cierre del presente proceso y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Y que dichos contratos de interventoría hayan sido para obras que contemplen las siguientes condiciones:

- 1. Construcción de plazas y/o plazoletas y/o parques y/o alamedas urbanas, cuya sumatoria de áreas intervenidas deberá ser igual o mayor a 20.000 m².*
- 2. Vías peatonales en concreto y/o andenes en concreto y/o adoquines en concreto con un área mayor a 5.000 m².*
- 3. Obras de urbanismo y/o de paisajismo que haya incluido siembra de árboles, instalación de bancas y redes de servicios públicos.*

Nota 1: La experiencia deberá ser acreditada mediante copia de los CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE TERMINACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL DE INTERVENTORÍA donde se pueda verificar la ejecución de las actividades solicitadas. El contrato deberá ser suscrito por la entidad contratante. En todo caso se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el acta o la documentación que el comité evaluador considere necesaria para validar la experiencia. Un contrato puede contener una o más de las actividades solicitadas."

De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, **se aclara que en el presente proceso de selección, no se requieren copias de los convenios de los cuales se derivan los contratos.**

Para el cumplimiento de la experiencia específica del oferente, el CONSORCIO CENTENARIO (ARCA-ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A 60% - GEAGOR SAS 40%), presentó los siguientes documentos:

A folio 176 **copia del contrato de Interventoría** No. CMA-05-2015 ejecutado para el Municipio de Nimaima, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS No. 230-2015, No. 290-2015, SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NIMAIMA Y EL ICCU" y en folio 181 **presentó Acta de Liquidación del contrato** de interventoría, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.5.2. Adicionalmente, en folio 174 presentó certificación emitida por el Secretario de Planeación del municipio de Nimaima, en la cual se validó las actividades ejecutadas.

De acuerdo a las observaciones presentadas por el **CONSORCIO INTERVENTORES MAGDALENA** al informe preliminar de evaluación, la Gerencia de Infraestructura de **FONTUR**, mediante comunicación GI-11259-2018 del 13 de septiembre de 2018, solicitó al Secretario de Planeación de Nimaima, certificar si el contrato de obra al que se le realizó la interventoría en mención, contempló Obras de urbanismo y/o de paisajismo que haya incluido siembra de árboles, instalación de bancas y redes de servicios públicos, para poder verificar la veracidad de la información, así:

Cordial saludo,

FERNEY CAMACHO
Gerente Infraestructura FONTUR.

Elaboró: Germán Adolfo González
Revisó: Mauricio Muskus

El 20 de septiembre de 2018, el Secretario de Planeación Municipal de Nimaima, mediante correo electrónico responde lo siguiente:

RV: Solicitud de información de contrato No. CMA-05-2015 - Mensaje (HTML)

German A. Gonzalez Sanabria
RV: Solicitud de información de contrato No. CMA-05-2015

De: secretaria_planeacion@nimaima-cundinamarca.gov.co [mailto:secretaria_planeacion@nimaima-cundinamarca.gov.co]
Enviado el: jueves, 20 de septiembre de 2018 9:59 a. m.
Para: German A Gonzalez Sanabria <gsanzalez@fontur.com.co>
Asunto: Re: Solicitud de Información de contrato No. CMA-05-2015

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud atentamente me permito reiterar lo certificado el día 3 de agosto de 2018, toda vez que el objeto del contrato de interventoría fue el siguiente: CMA-05-DE-2015: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN EJECUCION DE LOS CONVENIOS NO.230-2015, NO.290-2015, NO.320-2015,SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NIMAIMA Y EL ICCU, Y EL CONVENIO NO. 043-2015, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NIMAIMA Y LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA."

Cordialmente

CESAR EDUARDO SIMANCAS ROBLES
Secretario de Planeación
cel: 3138878931

El 25 de septiembre de 2018, mediante correo electrónico, el Secretario de Planeación Municipal de Nimaima envió certificación del Contrato CMA-05-2015, así:

ARCHIVO MENSAJE

RV: CERTIFICACIÓN CONTRATO - Mensaje (HTML)

German A Gonzalez Sanabria
RV: CERTIFICACIÓN CONTRATO
Mensaje recibido el 26/10/2018 2:14 p. m.

Envío: miércoles 26/10/2018 12:07 p. m.

Para: Alfo Roco Parra

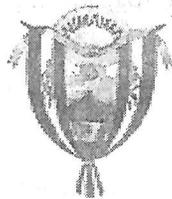
Asunto: CERTIFICACIÓN CONTRATO

De: secretaria_planeacion@nimaima-cundinamarca.gov.co [mailto:secretaria_planeacion@nimaima-cundinamarca.gov.co]
Enviado el: martes, 25 de septiembre de 2018 5:18 p. m.
Para: German A Gonzalez Sanabria <ggonzalez@fontur.com.co>
Asunto: CERTIFICACIÓN CONTRATO

Cordial saludo,

Adjunto envío certificación del contrato CMA-05 -2015 expedida el día 3 de agosto de 2018.

CESAR EDUARDO SIMANCAS ROBLES
Secretario de Planeación
cel: 3138878931



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Nimaima
NIT: 800.094.713-8



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA

NIT: 800.094.713-8

CERTIFICA:

Que el CONSORCIO INTERVENTORÍAS VIALES con NIT 900.897.089-9 ejecutó el contrato No. CMA-005-2015 con las siguientes características:

Contrato:	CMA-005-2015
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS NO. 230-2015, NO. 290-2015, NO. 320-2015, SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NIMAIMA Y EL ICCU, Y EL CONVENIO NO 043-2015, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NIMAIMA Y LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA.
Fecha de Inicio:	19 de octubre de 2015
Fecha de terminación:	30 de mayo de 2016
Valor inicial del contrato:	\$60.000.000,00
Valor total del contrato:	\$60.000.000,00
Estado de contrato:	Liquidado Bilateralmente
Integrantes del Consorcio:	1. CIVING INGENIERIA LTDA NIT. 900.264.015-8 50% de Participación 2. GRUPO EMPRESARIAL AGUIRRE ORTIZ S.A.S. - GEAGOR S.A.S NIT. 900.544.313-1 50% de participación
Principales actividades de obra a las que se le realizó interventoría:	Obras para de mejoramiento de la vía Nimaima – Inspección de Tóbia sector Paso el Rejo abscisas K0+000 al K0+500 en el Municipio de Nimaima, implementación y construcción de la Red de

	cicloruta y senderos peatonales "Sendero Peatonal vía Nimaima – Vergara" Municipio de Nimaima traslado y resiembra de árboles, ,, Mejoramiento de vías Urbanas Carrera 5ª – entre calles 2ª y 3ª, Calle 5ª entre 2ª y 3ª, Calle 6ª entre carreras 2ª y 4ª y Calle 3ª entre carrera 0 y 2ª en la cabecera Municipal de Nimaima incluye mobiliario urbano y red servicios públicos, Mejoramiento Vía Urbana con la construcción de Andenes Calle 2 entre carreras 2 y 3 en parque principal de la Inspección de Tobia Municipio de Nimaima.
Senderos en concreto:	1.625 Metros Lineales de sendero peatonal

Se expide a solicitud del interesado en Nimaima Cundinamarca, a los 03 días del mes de agosto del año (2018).

Atentamente,


CESAR EDUARDO SIMANCAS ROBLES
Secretario de Planeación

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el contrato de Interventoría No. CMA-05-2015 ejecutado para el Municipio de Nimaíma, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS No. 230-2015, No. 290-2015, SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NIMAÍMA Y EL ICCU", cumple con la condición No. 3 requerida en el numeral 3.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE, es importante señalar que igualmente se validó la experiencia con su ente contratante.

Conforme lo anterior, la evaluación de la oferta dio cumplimiento al principio de Deber de Selección Objetiva, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado¹, así:

(...) El principio de selección objetiva previsto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 – ahora previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, constituye uno de los más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurando el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva la cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se ha honrado los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, buena fe, economía y responsabilidad.

En ese contexto, se tiene entonces que el pliego de condiciones viene a constituirse en un conjunto de cláusulas predispuesta y con efectos obligatorios, elaboradas unilateralmente por la Administración para disciplinar el desarrollo y las etapas del proceso de selección y el contrato ofrecido a los interesados en participar en el mismo con la aspiración legítima de que les esa adjudicado para colaborar en la realización del fin general perseguido, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías para los oferentes, con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, buena fe, moralidad, celeridad, eficacia, eficiencia, etc, que rigen la contratación estatal. (...)"

Sin perjuicio de lo anterior, en las actuaciones administrativas y en los procesos de contratación debe prevalecer el principio de lo sustancial sobre lo formal, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado²:

"(...) 4.2.4.- Por lo anterior, se tiene que a partir de una juiciosa lectura de tales principios y valores es que se encuentra que las actuaciones de la Administración no constituyen un rito ciego a la forma por la forma, la magnificación de lo adjetivo sobre lo material o de mero ejecutor formal de la Ley; contrario a ello, resulta que en el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho los procedimientos que ésta tiene a su cargo tienen un derrotero específico, cual es concretar la "profunda vocación protectora y garantizadora de los derechos e intereses tanto individuales como colectivos en relación con la actividad de la Administración, predeterminando para ella senderos forzosos de actuación, y marcos sustanciales de contención a la arbitrariedad. (...)"

¹ Consejo de Estado. CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Radicación: 25000 23 31 000, 2005 01178 01 (40.660). El 29 de julio de 2015.

² Ibid.

De esta manera, se le impone a la administración la carga de que su actuar esté basado en una legalidad de carácter material y no meramente formal, ya que tal circunstancia constituye garantía para los administrados de que siempre los funcionarios estatales estarán en la búsqueda del interés general y de los fines esenciales del Estado, y no de intereses de carácter particular que pueden afectar a la comunidad en general. (...)"

En el presente caso, el oferente CONSORCIO CENTENARIO (ARCA-ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A 60% - GEAGOR SAS 40% acreditó los documentos solicitados en los términos de la invitación y a través de una evaluación técnica integral de la totalidad de la oferta, en cumplimiento de los anteriores principios, se evidenció que el proponente acreditó el cumplimiento de la experiencia requerida en la Invitación Abierta No. FNTIA-036-2018.

Cordialmente,


FERNEY CAMACHO
Gerente de Infraestructura
P.A. FONTUR

Elaboró: Mauricio Muskus – Germán González – Carlos Pineda – Alba Rocio Parra Vera.
Revisó: Paola Santos Villanueva – Ferney Camacho.